



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/057

Ginebra, 1 de junio de 2018

ASUNTO:

CHINA

Medidas internas más estrictas sobre el comercio de marfil  
en la Región Administrativa Especial de Hong Kong, China

1. La presente notificación se publica a petición de China.
2. El Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de China desea comunicar a las Partes en la CITES que se propone aplicar un plan de tres fases para eliminar gradualmente el comercio de marfil de elefante a finales de 2021, e imponer penas más severas para aumentar el efecto disuasorio contra el comercio ilícito de especies en peligro.
3. Los pormenores del plan de tres etapas son los siguientes:

Fase 1: La importación y la reexportación de todos los trofeos de caza de elefante y de los artículos de marfil no preconvencción<sup>1</sup> se prohibirán a partir del 1 de mayo de 2018. Las sanciones pertinentes se aumentarán considerablemente hasta una multa máxima de 10,000,000 de dólares de Hong Kong (HKD) y penas de prisión de 10 años. Las nuevas sanciones se aplicarán a todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive los elefantes.

Fase 2: La importación y reexportación de marfil preconvencción (excepto las antigüedades de marfil <sup>2</sup>) se prohibirán a partir del 1 de agosto de 2018. La importación de antigüedades de marfil requerirá un permiso de importación además de un permiso de exportación.

Fase 3: El comercio local de marfil de elefante (excepto las antigüedades de marfil) se prohibirá a partir del 31 de diciembre de 2021.
4. Para mayor información o aclaración, póngase en contacto con la Autoridad Administrativa CITES de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, China, en [hk\\_cites@afcd.gov.hk](mailto:hk_cites@afcd.gov.hk).

---

<sup>1</sup> Como las ekipas marcadas y certificadas individualmente incorporadas en joyas acabadas de la población de Namibia, y tallas de marfil de la población de Zimbabwe, cuando se importan, exportan o reexportan sin fines comerciales.

<sup>2</sup> Una antigüedad de marfil se define como una pieza de marfil de elefante que se ha extraído del medio silvestre y se ha modificado considerablemente de su forma natural para crear una joya, un adorno, un objeto de arte, un utensilio o un instrumento musical antes del 1 de julio de 1925 (es decir, 50 años antes de que la CITES entrase en vigor el 1 de julio de 1975), y fue adquirida antes de esa fecha por una persona en ese estado sin necesitar tallado, elaboración o procesado adicional para lograr su propósito. No incluye un trofeo de caza de elefante.